

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo se financia con cargo al Presupuesto del Pliego 005: Ministerio del Ambiente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano y de sus Anexos en el Portal del Diario Oficial El Peruano (www.elperuano.com.pe); en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (www.minam.gob.pe), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra del Ambiente.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Ministra del Ambiente

1660608-14

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

EDUCACION

Designan Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 303-2018-MINEDU

Lima, 15 de junio de 2018

VISTOS, el Expediente N° OGRH2018-INT-0117634, el Informe N° 181-2018-MINEDU/SG-OGRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 095-2017-MINEDU, se designó al Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que resulta pertinente aceptar la referida renuncia y designar al funcionario que ejercerá el cargo de Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor HUGO RICARDO MATA LLANA VERGARA al cargo de Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor EDUARDO JAIME ALFARO ESPARZA en el cargo de Jefe de la Oficina

General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación

1660611-1

Designan Director General de la Dirección General de Gestión Descentralizada, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 304-2018-MINEDU

Lima, 15 de junio de 2018

VISTOS, el Expediente N° VMGI2018-INT-0115215, el Informe N° 416-MINEDU/SG-OGEPER; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 233-2018-MINEDU se encargan las funciones de Director General de la Dirección General de Gestión Descentralizada, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional del Ministerio de Educación;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluido el encargo de funciones al que se hace referencia en el considerando precedente y designar al funcionario que ejercerá el cargo de Director General de la Dirección General de Gestión Descentralizada

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluido el encargo de funciones conferido mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 233-2018-MINEDU.

Artículo 2.- Designar al señor HUGO RICARDO MATA LLANA VERGARA en el cargo de Director General de la Dirección General de Gestión Descentralizada, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación

1660611-2

Aprueban la Norma Técnica que establece procedimientos, criterios y responsabilidades en el marco de las Transferencias de Recursos Destinados al Financiamiento de Intervenciones y Acciones Pedagógicas en Gobiernos Regionales durante el Año 2018

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 151-2018-MINEDU

Lima, 15 de junio de 2018

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, en adelante la Ley, autoriza al Ministerio de Educación a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos regionales y gobiernos locales hasta por el monto de S/ 467 000 000,00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES Y 00/100 SOLES), en el marco del numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias para el financiamiento de las intervenciones y acciones pedagógicas a cargo de los gobiernos regionales, las que se determinan mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Educación, a propuesta de este último;

Que, el numeral 27.2 del artículo 27 de la Ley dispone que el financiamiento al que se hace referencia en el numeral precedente para el caso de los gobiernos regionales se efectúa progresivamente y en etapas hasta el tercer trimestre del Año Fiscal 2018. Cada transferencia se efectúa en base a los resultados de la ejecución de los recursos asignados en el presupuesto institucional de los gobiernos regionales y de la ejecución de la última transferencia efectuada para las mencionadas intervenciones, salvo la primera transferencia; asimismo, se indica que para el caso de los gobiernos locales, el financiamiento al que se hace referencia en el numeral precedente se efectúa en una única oportunidad hasta el segundo trimestre del Año Fiscal 2018;

Que, el numeral 27.3 del artículo 27 de la Ley dispone que el Ministerio de Educación emite las condiciones o disposiciones complementarias que se deberán cumplir para la transferencia y ejecución de los recursos a que hace referencia el artículo bajo comentario, en el marco de la normatividad de la materia. Dichos recursos no deben destinarse a fines distintos de aquellos para los cuales fueron asignados, bajo responsabilidad;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26 de la Ley autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos regionales hasta por el monto de S/ 1 600 000 000,00 (MIL SEISCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), para, entre otras finalidades, la señalada en su literal k) referido al fortalecimiento de la gestión administrativa e institucional en las Unidades de Gestión Educativa Local; la realización de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales; y el fortalecimiento progresivo de las Escuelas Superiores de Formación Artística públicas; asimismo, el numeral 26.2 establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional para el financiamiento de las acciones referidas en el literal k) del numeral precedente, se regulan conforme al mecanismo dispuesto en los numerales 27.2 y 27.3 del artículo 27 de la Ley y a las disposiciones que dicte el Ministerio de Educación para el efecto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2018-MINEDU se aprueban las intervenciones y acciones pedagógicas a cargo de los Gobiernos Regionales, de acuerdo al siguiente detalle siendo estas entre otras: a) Acompañamiento y soporte pedagógico en las Instituciones Educativas Públicas de los niveles de educación inicial, primaria y secundaria de la modalidad de Educación Básica Regular; b) Implementación del currículo y de las acciones de inducción y formación docente en servicio; c) Funcionamiento de los Centros Rurales de Formación en Alternancia (CRFA); d) Implementación de la Secundaria con Residencia Estudiantil; e) Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de los niveles de educación Primaria y Secundaria de la modalidad de Educación Básica Regular; f) El fortalecimiento de las acciones comunes del PP 0090: Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular; del PP 0106: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la Educación Básica y Técnico Productiva y del PP 0107: Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria;

g) Implementación de las Redes Educativas Rurales; h) Implementación de las evaluaciones o concursos previstos en la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, así como el pago de viáticos, pasajes y movilidad local para los integrantes de los Comités de Evaluación que se constituyan en los Gobiernos Regionales; i) Pago de propinas de los Promotores Educativos Comunitarios y el pago de pasajes, viáticos y/o movilidad local de Profesores Coordinadores en el marco de los programas no escolarizados de educación inicial de gestión directa del ciclo I y II; j) Atención de las condiciones básicas de las instituciones educativas públicas; k) Adquisición de material fungible educativo para el año escolar 2019 así como la distribución y almacenamiento de los materiales y recursos educativos pedagógicos a las Instituciones Educativas públicas a su cargo, a través de las Unidades de Gestión Educativa Local; l) Fortalecimiento de las instituciones educativas gestionadas con condiciones suficientes para la atención de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la Educación Básica Regular; m) Fortalecimiento de los servicios pedagógicos en los centros y programas de Educación Básica Especial, escuelas inclusivas así como en las Direcciones Regionales de Educación; n) Cumplimiento de las condiciones básicas de calidad de los Institutos de Educación Superior Tecnológicos; y, o) Implementación del soporte pedagógico para la Secundaria Rural Núcleo;

Que, conforme a lo establecido en el numeral d) del artículo 30 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto tiene la función de proponer las normas y procedimientos para el proceso presupuestario y de planeamiento del sector, en el marco de sus competencias y en concordancia con la normatividad vigente;

Que, en atención a lo dispuesto en las normas a las que se hace referencia en los considerandos precedentes, mediante Informes N°s 406-2018-MINEDU/SPE-OPEP-UPP y 434-2018-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación señala que resulta pertinente establecer condiciones y demás disposiciones complementarias necesarias para efectuar oportunamente las transferencias de recursos a los Gobiernos Regionales, destinados a financiar las intervenciones y acciones pedagógicas a su cargo durante el 2018, así como para que su ejecución se oriente a la eficiencia, eficacia, economía y calidad del gasto público; por lo que sustenta y propone la aprobación del proyecto de Norma Técnica que establece los procedimientos, criterios y responsabilidades en el marco de las Transferencias de Recursos destinados al financiamiento de intervenciones y acciones pedagógicas en Gobiernos Regionales durante el año 2018, la cual tiene como objetivos: i) Brindar los criterios para la programación de los componentes necesarios para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas en Gobiernos Regionales para el año 2018 a las que se hace referencia en el numeral 3 de la citada norma técnica; ii) Establecer la metodología de cálculo y criterios de evaluación para las transferencias de recursos para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas en Gobiernos Regionales para el año 2018, a las que se hace referencia en el numeral 3 de la citada norma técnica, iii) Contribuir con una gestión pública eficiente y que garantice una adecuada y oportuna prestación de servicios educativos a los estudiantes; iv) Optimizar la gestión presupuestal de los recursos a ser transferidos a los Gobiernos Regionales, en específico a las Unidades Ejecutoras del Sector Educación; v) Minimizar los montos de los saldos presupuestales que se generen al finalizar el año fiscal 2018, producto de las transferencias de recursos para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas en Gobiernos Regionales para el año 2018 a las que se hace referencia en el numeral 3 de la citada norma técnica; y, vi) Promocionar el uso transparente y eficiente de los recursos asignados a las intervenciones y acciones pedagógicas en Gobiernos Regionales para el año 2018, a las que se hace referencia

en el numeral 3 de la citada norma técnica; asimismo, señala que en atención a la información remitida por los órganos responsables de las intervenciones y acciones pedagógicas, los componentes e insumos descritos en las fichas que forman parte de los Anexos 1 y 3 de la presente Norma Técnica, se encuentran en el marco de los criterios de programación establecidos para los Programas Presupuestales que financian dichas intervenciones y acciones;

Que, adicionalmente, señala que los recursos que se transfieran a los Gobiernos Regionales y la ejecución de actividades con cargo a dichos recursos, así como los gastos que conlleve su ejecución, deben realizarse en el marco de los respectivos programas presupuestales;

Que, mediante Informe N° 555-2018-MINEDU/SG-OGAJ y el Oficio N° 1312-2018-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que la propuesta de Norma Técnica que establece los procedimientos, criterios y responsabilidades en el marco de las Transferencias de Recursos destinados al financiamiento de intervenciones y acciones pedagógicas en Gobiernos Regionales durante el año 2018, resulta legalmente viable;

Que, mediante el numeral 3.5 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 007-2018-MINEDU, el Titular del Pliego 010: Ministerio de Educación, delegó en la Secretaría General del Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2018, entre otras, la facultad de emitir los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de competencia del despacho ministerial, que regulan la racionalización del gasto y el manejo adecuado de los recursos asignados; así como, los que regulan aspectos de infraestructura, materiales y recursos educativos, los actos de administración interna, documentos de gestión, trámites internos y otros documentos normativos de carácter interno;

Con el visado de la Secretaría de Planificación Estratégica, la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, la Unidad de Planificación y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y, la Resolución Ministerial N° 007-2018-MINEDU, por la que se delegan facultades a diversos funcionarios del Ministerio, durante el Año Fiscal 2018;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica que establece procedimientos, criterios y responsabilidades en el marco de las Transferencias de Recursos Destinados al Financiamiento de Intervenciones y Acciones Pedagógicas en Gobiernos Regionales durante el Año 2018, la misma que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- La Norma Técnica aprobada por la presente Resolución será de aplicación para aquellas intervenciones o acciones pedagógicas que se detallan en su numeral 3.1 siempre que éstas cumplan con las condiciones o disposiciones complementarias aprobadas previamente por el Ministerio de Educación, según corresponda.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe>), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JESSICA REATEGUI VELIZ
Secretaría General

1660612-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Modifican el TUPA del Instituto Nacional Penitenciario - INPE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0237-2018-JUS

Lima, 11 de junio de 2018

VISTOS, el Oficio N° 1269-2018-JUS/OGPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 034-2018-OGPM-OOM de la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° 521-2018-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 316-2016-JUS, de fecha 28 de octubre de 2016, se aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Instituto Nacional Penitenciario;

Que, posteriormente, el 7 de enero de 2017, se publicó el Decreto Legislativo N° 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses y en mérito de su Primera Disposición Complementaria Modificatoria, se modifica el artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, estableciendo que la entidad de la Administración Pública a la cual se haya presentado la solicitud de información debe otorgarla en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles;

Que, asimismo, el 20 de marzo de 2017, mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en el que se consideran las medidas de simplificación administrativa dispuestas en el Decreto Legislativo N° 1272;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante Informe N° 034-2018-OGPM-OOM, concluye que el proyecto de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Instituto Nacional Penitenciario cumple con los requisitos y lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, otorgando opinión favorable a la propuesta alcanzada, recomendando la modificación mediante el acto resolutivo correspondiente;

Que, el numeral 43.5 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, estipula que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del organismo autónomo, conforme a la Constitución Política del Perú o por Resolución del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, asimismo, el numeral 39.1 del artículo 39 de la precitada norma, establece que los procedimientos administrativos, requisitos y costos administrativos deben estar incluidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos;

Que, en este contexto normativo y en atención a lo informado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, resulta necesario emitir el acto resolutivo que apruebe la modificación propuesta a fin de adecuarla al marco legal vigente;

Con el visado de las Oficinas Generales de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de Asesoría Jurídica; y,